

**ANEXO II**

**Contrato administrativo de colaboración temporal o funcionario interino\***

Don/doña .....  
como Secretario/a de .....

**CERTIFICO**

Que según los antecedentes que obran en esta Corporación, cuya copia certificada del Acuerdo/Decreto de la Presidencia de la misma se adjunta\*.

Don .....  
DNI número ....., NRP .....  
desempeñó el puesto de .....  
en el Ayuntamiento de .....  
perteneciente a la clase de .....  
como contratado administrativo de colaboración temporal/funcionario de empleo interino\* desde el día .....  
hasta el día ....., por un total de .....  
años, ..... meses y ..... días.

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

Visto bueno,  
el Alcalde Presidente  
de la Corporación

A cumplimentar  
por la Administración  
Total puntos .....

\* Téchese lo que no proceda.

**ANEXO III**

**Funcionarios de la Corporación Local**

Don/doña .....  
como Secretario/a de .....

**CERTIFICO**

Que según los antecedentes que obran en esta Corporación, cuya copia certificada del Acuerdo/Decreto de la Presidencia de la misma se adjunta (1).

Don .....  
DNI número ....., NRP .....  
funcionario de esta Corporación perteneciente a (2) .....  
desempeñó el puesto de .....  
con carácter accidental en el Ayuntamiento de .....  
perteneciente a la clase de .....  
desde el día ..... hasta el día .....  
por un total de ..... años, ..... meses y ..... días.

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

Visto bueno,  
el Alcalde Presidente  
de la Corporación

A cumplimentar  
por la Administración  
Total puntos .....

(1) Téchese lo que no proceda.  
(2) Indicar Subescala.

**ANEXO IV**

Don .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de .....  
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1990.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES**

**30908** *ORDEN de 12 de diciembre de 1990 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Controladores de Circulación Aérea.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 8 de mayo de 1990, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de abril de 1990 por el que se aprueba la oferta de empleo público residual, de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 7/1989, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria,

Este Departamento ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo primero del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Controladores de Circulación Aérea, con sujeción a las siguientes

**Bases de convocatoria**

**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 75 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 10 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 65 plazas.

1.1.3 Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición al sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 21); el Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición y curso selectivo de formación para el sistema de promoción interna y sólo fase de oposición y curso selectivo de formación para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de febrero de 1991.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo de formación que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo de formación podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Edad comprendida entre los dieciocho y los treinta y cinco años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C, tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación según el modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo al que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativa de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 31 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 11.979.505 de la Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de la Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotava de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerán el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

## 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Aviación Civil, calle Josefa Valcárcel, número 52, Madrid 28071, teléfono (91) 320-50-51.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra L, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1990.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anunciado será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

#### 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de las listas de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, especificando el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos, dirigidos a la Subdirección General de Personal del Departamento:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas; igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo de formación, previa oferta de los mismos.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

#### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986).-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Servicios y Presidente del Tribunal.

#### ANEXO I

##### Ejercicios y valoración

##### ACCESO LIBRE

Proceso de selección: Constará de las siguientes fases:

Oposición.

Curso selectivo de formación.

Fase de oposición: Constará de los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la práctica de una prueba psicotécnica, en el lugar que se determine.

Segundo ejercicio: Idioma inglés. Dicho ejercicio constará de dos partes:

Parte escrita: Consistirá en contestar a un «test» gramatical de respuesta alternativa, así como realizar un ejercicio de dictado y una traducción inversa por escrito (sin diccionario), durante un tiempo máximo global de ciento veinte minutos.

Parte oral: Consistirá en mantener una conversación con el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos por opositor.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, un cuestionario de preguntas o problemas de respuesta alternativa, relacionados con los temas de las materias que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

Concluida la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado la misma, previamente a los nombramientos como funcionarios en prácticas y con independencia de lo certificado en relación con el contenido de la base 2.1.4, deberán efectuar un reconocimiento médico, que se realizará en el Centro de Investigación de Medicina Aeroespacial (CIMA) conforme a las normas de la Organización de Aviación Civil

Internacional (OACI), siendo declarados exclusivamente de «apto» o «no apto».

En el caso de que el aspirante sea declarado «no apto» no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, perdiendo todos los derechos de la presente convocatoria.

Curso selectivo de formación: Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas realizarán un curso selectivo de formación, de contenido a determinar por la Dirección General de Aviación Civil, y con una duración máxima de dieciocho meses.

#### Calificación de los ejercicios

##### Fase de oposición:

Primer ejercicio: Se calificará de «apto» o «no apto». Será imprescindible obtener la calificación de «apto» para poder superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Parte escrita. Se calificará, en su conjunto, de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos.

Parte oral: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos.

Para superar dicho ejercicio será preciso obtener un mínimo de 10 puntos entre ambas partes.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, debiendo obtenerse para superarlo un mínimo de cinco puntos.

Curso selectivo de formación: Por la Dirección General de Aviación Civil se calificarán hasta un máximo de 60 puntos los resultados obtenidos por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo de formación, siendo necesario alcanzar un mínimo de 42 puntos para aprobar el curso.

#### PROMOCIÓN INTERNA

El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases:

Concurso.

Oposición.

Curso selectivo de formación.

Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en otros Centros oficiales de formación de funcionarios.

Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, que a continuación se indican, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la práctica de una prueba psicotécnica, en el lugar que se determine.

Segundo ejercicio: Idioma inglés. Constará de dos partes:

Parte escrita: Consistirá en contestar un «test» gramatical de preguntas de respuesta alternativa, así como realizar un ejercicio de dictado y una traducción inversa por escrito (sin diccionario) durante un tiempo máximo global de ciento veinte minutos.

Parte oral: Consistirá en mantener una conversación con el Tribunal durante un tiempo máximo de treinta minutos por opositor.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, un cuestionario de preguntas o problemas de respuesta alternativa, relacionados con los temas de las materias que figuran en el anexo II a esta convocatoria.

Concluida la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado la misma, previamente a los nombramientos como funcionarios en prácticas y con independencia de lo certificado en relación con el contenido de la base 2.1.4 deberán efectuar un reconocimiento médico que se realizará en el Centro de Investigación de Medicina Aeroespacial (CIMA) conforme a las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), siendo declarados exclusivamente de «apto» o «no apto».

En caso de que el aspirante sea declarado «no apto» no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, perdiendo todos los derechos de la presente convocatoria.

Curso selectivo de formación: Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas realizarán un curso selectivo, de contenido a determinar por la Dirección General de Aviación Civil, y con una duración máxima de dieciocho meses.

#### Calificación de los ejercicios

Fase de concurso: La valoración de los méritos de esta fase se efectuará de la forma siguiente:

Se otorgará a cada aspirante por cada año completo de servicios 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

El historial profesional y los cursos de formación de aspirantes se valorarán conjuntamente hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgará a cada aspirante, por cada punto del nivel de complemento de destino del puesto que venga desempeñado, 0,25 puntos, y otros 0,25 puntos por cada curso de formación realizado.

##### Fase de oposición:

Primer ejercicio: Se calificará de «apto» o «no apto». Será imprescindible obtener la calificación de «apto» para poder superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Parte escrita: Se calificará en su conjunto de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos.

Parte oral: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos.

Para superar este ejercicio será preciso obtener un mínimo de 10 puntos entre ambas partes.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, debiendo obtenerse para superarlo un mínimo de cinco puntos.

Curso selectivo de formación: Por la Dirección General de Aviación Civil se calificarán hasta un máximo de 60 puntos los resultados obtenidos por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo de formación, siendo necesario alcanzar un mínimo de 42 puntos para aprobar el curso.

#### Puntuación final

1. La puntuación final que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera será, para el sistema de promoción, la que resulte de sumar la final alcanzada en la fase de oposición y la obtenida en el curso selectivo de formación con la conseguida en la fase de concurso y para el sistema libre la suma de la final obtenida en la fase de oposición con la del curso selectivo de formación.

2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el curso selectivo de formación.

El opositor que, aun habiendo alcanzado el 60 por 100 de la puntuación máxima de cualquiera de los ejercicios, no aprobara la fase de oposición, conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios durante esas pruebas selectivas de la convocatoria inmediatamente siguiente. Será de aplicación a los dos sistemas de acceso.

Los opositores que no superen el curso selectivo de formación podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes al mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

## ANEXO II

### Programa

#### Matemáticas

Teoría de conjuntos. Algebra de Boole.

Trigonometría plana y esférica: Conceptos generales y resolución de triángulos.

Geometría analítica plana: Sistemas de coordenadas. Estudio de la recta y de la circunferencia.

Geometría métrica del espacio: Areas y volúmenes de los cuerpos.

#### Física

Medida de magnitudes y errores. Sistemas de unidades.

Vectores: Terminología, notación y operaciones.

Cinemática: Movimiento del punto material. Velocidad, aceleración y desplazamiento. Estudio particular de algunos movimientos importantes. Analogías entre movimientos rectilíneo y circular.

Fluidodinámica: Movimiento de un fluido en régimen estacionario. Teoremas de Bernoulli y Torricelli.

## CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE AERONÁUTICA

### Cartografía

Definición de la Tierra. Líneas y puntos singulares de la Tierra. Meridianos y paralelos. Movimientos de la Tierra, latitud y longitud. Escalas. Milla marina. Proyecciones y sus clases: Enumeración. Descripción de la proyección cónica.

*Navegación aérea*

Definición. Clases de navegación aérea. Ruta: Definición. Declinación magnética: Definición. Deriva. Navegación radioeléctrica: Concepto elemental. Nociones básicas de los radiofaros NDB y VOR. Sistema ILS.DME. El radar: Concepto elemental.

*Instrumentos de la aeronave*

Conocimientos de aviónica básica. Anemómetro, altímetro, horizonte artificial, variómetro.

*Mecánica de vuelo*

Movimientos de un avión en su trayectoria. Fuerzas. Velocidades.

**ANEXO III**

Tribunal titular:

Presidente: Don Matías Fernández Morales (C. Controladores Circ. Aérea).

Vocales: Don Angel Luis Arias Serrano (C. Ingenieros Aeronáuticos), don Antonio Ramírez Valle (C. Controladores Circ. Aérea), don Luis Calero Martínez (C. Ingenieros Aeronáuticos), don Antonio Arjona Martínez (C. Controladores Circ. Aérea) y don Juan Agustín Hernández Sanchón (C. General de Gestión).

Secretaria: Doña Esther Palacios Hernández (C. Gestión Empleo INEM).

Tribunal suplente:

Presidente: Don Alejandro Aldanondo Arnau (C. Ingenieros Aeronáuticos).

Vocales: Don Rafael Benito Loste (C. Controladores Circ. Aérea), don Rufino Peces Cerdeño (C. Ingenieros Técnicos Telecomunicación), don Fernando Maestro Aznar (C. Controladores Circ. Aérea), don Antonio Hernández Báez (C. Controladores Circ. Aérea) y don Miguel López Pedraza (C. Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).

Secretaria: Doña Amelia Lobato Martínez (C. General de Gestión).

**ANEXO IV**

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Controladores de Circulación Aérea, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña .....

Cargo .....

Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: ..... Nombre: .....

Cuerpo o Escala a que pertenece .....

DNI ..... Número de Registro de Personal .....

Destino actual .....

- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

	Años	Meses	Días
<b>TOTAL</b>			

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

(Localidad, fecha, firma y sello.)

(A cumplimentar por el Organo de selección)

Total puntuación en fase de concurso.

## MINISTERIO DE CULTURA

**30909** ORDEN de 17 de diciembre de 1990 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Arqueólogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Departamento ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Arqueólogos, con sujeción a las siguientes

### Bases

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre con destino en el Ministerio de Cultura y en las diversas Comunidades que se señalan en la base 1.1.6, según la siguiente distribución:

	Promoción interna	Turno libre	Total
Archivos .....	2	3	5
Bibliotecas .....	4	6	10

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a seis plazas.